

San Juan de Pasto, 08 de febrero de 2019.

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES

Att: Arq. **CARLOS ANDRÉS CHAVES**

Profesional Universitario

Unidad de Vigilancia y Control Urbano

vigilanciaycontrolurbano@ipiales-narino.gov.co

Ipiales - Nariño

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 de 2015 Rumichaca-Pasto.**

Asunto: **Requerimiento frente a solicitud R000330-19 de 04 de febrero de 2019, trazado de la vía Ipiales – San Juan.**

Respetado Arquitecto;

Reciba un cordial saludo por parte de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. (en adelante la "Concesionaria"), concurrimos en esta oportunidad con el objeto de pronunciarnos frente a su petición radicada bajo el consecutivo R000330-19 de 04 de febrero de 2019, mediante la cual, solicita copia del trazado Ipiales – San Juan, Sector Boquerón.

En efecto, de acuerdo con lo establecido la Ley 1755 de 2015 toda petición, sin excepción, deberá contener por lo menos, el objeto y las razones en las que se fundamenta, al respecto, el artículo 16 señala de manera ilustrativa lo siguiente:

Artículo 16. Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos:

1. La designación de la autoridad a la que se dirige.
2. <Numeral **CONDICIONALMENTE** *exequible*> Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.
3. **El objeto de la petición.**
4. **Las razones en las que fundamenta su petición.**
5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
6. La firma del peticionario cuando fuere el caso. (Negrita y subraya fuera del texto).

En virtud de lo anterior, al hacer una revisión general de la solicitud presentada por el peticionario, la Concesionaria advierte que no estableció el objeto y las razones en las que se fundamenta su petición y que tampoco es posible determinarlas, razón por la cual, agradecemos tener en cuenta que, para contestar de manera definitiva su solicitud, es



0586-19

necesario que proceda a complementar la petición, cumpliendo con los postulados mínimos del artículo 16 de la Ley 1755 de 2015¹.

Cordialmente,



GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: N/A
Proyectó: P. Basante
Revisó y aprobó: H. Mendez

¹ Ley 1755 de 2015. **ARTÍCULO 1o.** Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011.





LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>

OFICIO 0586-19 REQUERIMIENTO FRENTE A SOLICITUD R000330-19 DE 04 FEBRERO DE 2019 TRASADO DE LA VIA IPIALES - SAN JUAN

1 mensaje

LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>
Para: vigilanciaycontrolurbano@ipiales-narino.gov.co

11 de febrero de 2019, 15:56

Cordial saludo

La Concesionaria Vial Union del sur, le envia un cordial saludo

Adjunto envío oficio 0586-19 en respuesta a su oficio con radicado interno R000330-19

Favor confirmar el recibido respondiendo a este correo.

Muchas Gracias

Cordialmente,

Stephanie Riascos

Analista Gestion Documental

Cra 22B No 12 Sur -137 San Miguel de Obonuco

Pasto, Narino, Colombia

Tel (057)(2) 7377200, 7377129, 7377130 y 7317131

Cel: 3128164566

www.uniondelsur.co - [@viauniondelsur](https://www.facebook.com/viauniondelsur) [facebook/Viauniondelsur](https://www.facebook.com/viauniondelsur)   www.uniondelsur.co

 **0586-19.pdf**
597K